



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2017-00268-00

Se incorpora al expediente la constancia de envío de la citación para la notificación al demandado mediante correo electrónico, la cual no será tomada en cuenta en tanto no se allegó la constancia de recibido por parte del demandado en el correo electrónico.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que adelante la notificación del demandado en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

De otro lado, teniendo en cuenta el escrito allegado, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada LYDA JULIETH TABORDA JARAMILLO, quien ha venido actuando como apoderada de la parte demandante, de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del C.G.P.

Así las cosas, teniendo en cuenta que se trata de proceso de menor cuantía, se requiere a la parte demandante para que constituya apoderado que lo represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 135
fijado hoy 10 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez

RADICADO N° 2017-00268-00

**Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **035a992de920c3017ecc7816ddebdd77e8d5edc3a29a4aee9962b0b9c71609b2**
Documento generado en 09/08/2021 11:51:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**